

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, diez (10) de febrero del dos mil veintitrés (2.023)

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO SEGUIDO POR BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA XAVIER RAFAEL OSPINO COTES.

Rad.No.: 47-001-31-53-002-2022-00135-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la subsanación de la presente Demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), notificado por estado el día veintiuno (21) de octubre del cursante año concediéndosele el termino de cinco (5) días para subsanarla, el apoderado de la parte demandante no a llego escrito acatando lo dicho por el despacho dentro del término establecido por la ley.

Por consiguiente, en razón a que no se enmendó la demanda en los puntos anotados en el auto inadmisorio, se procederán al rechazo del libelo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda de restitución de inmueble arrendado por no haberse subsanado los defectos encontrados por el despacho tal como se dijo en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELESE su radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. ____ de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, 13 de febrero de 2023.
Secretaria: _____